

ACUERDO 11/2011 DEL LICENCIADO REYNALDO G. ESCOBAR PÉREZ, SUBPROCURADOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, POR EL QUE SE FORMALIZA LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA PARA ASUNTOS ESPECIALES

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de 13 de abril de 2011, número 108.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.

Acuerdo 11/2011 del licenciado Reynaldo G. Escobar Pérez, Subprocurador encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia, por el que se formaliza la creación de la Fiscalía para Asuntos Especiales.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones I, III, VIII y XI, 3, 4, 17, 18, 20, 23 fracciones III, IX, XII y XVI, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 4, 5, 13, 19, 45 y 215 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que al ser el Ministerio Público uno de los pilares en que se sustenta el Estado de Derecho tiene como obligación fundamental promover que exista una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y para alcanzar estos fines debe actuar oportuna y eficazmente, buscando en todo momento el respeto irrestricto al principio de legalidad.

II. Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en su artículo 20 párrafo primero, establece que *“El Procurador, en atención a las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades o áreas administrativas especializadas distintas a las consideradas en el reglamento, para proporcionar atención expedita y eficaz en la investigación de los delitos y en la persecución de los delincuentes; así como agencias especiales del Ministerio Público para el conocimiento, atención y persecución de ilícitos específicos que, por su trascendencia, interés y características, así lo ameriten”*.

III. Que por su parte, el artículo 25 de la Ley Orgánica de referencia dispone que de conformidad con las necesidades del servicio el procurador podrá establecer agencias del Ministerio Público y unidades o áreas administrativas de la institución, mediante acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* del estado.

IV. Que existen algunos asuntos que son sometidos al conocimiento del Ministerio Público que necesariamente deben ser tratados en forma especial, debido a su trascendencia, interés y características. En consecuencia, se expide el siguiente:

A C U E R D O 11/2011

Artículo 1. Se formaliza la creación de la Fiscalía para Asuntos Especiales que estará a cargo de un fiscal nombrado por el Procurador.

Esta fiscalía dependerá directamente del procurador y su residencia estará en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Artículo 2. La Fiscalía para Asuntos Especiales conocerá de todo asunto que el procurador someta a su conocimiento, por lo que tendrá competencia en todo el territorio del Estado, tanto para iniciar, integrar y determinar las investigaciones ministeriales como para conocer de los procesos.

Artículo 3. La fiscalía ejercerá las facultades que le otorgan al Ministerio Público la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. El Director General de la Agencia Veracruzana de Investigaciones y el Director de los Servicios Periciales deberán tomar las medidas correspondientes para que se dé cumplimiento a los mandamientos ministeriales que emita el titular de la Fiscalía para Asuntos Especiales.

Artículo 5. El Director del Centro de Información deberá hacer los ajustes necesarios para la entrega de la estadística que al efecto genere la Fiscalía para Asuntos Especiales.

Artículo 6. Se faculta en los términos de ley al Director General de Administración a efecto de que disponga los recursos y medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía para Asuntos Especiales; así como, para instrumentar lo necesario a fin de que se expidan los nombramientos respectivos.

Artículo 7. El Subprocurador de Supervisión y Control y el Director General de Administración vigilarán que este Acuerdo se cumpla estrictamente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once.

El Subprocurador encargado del despacho de la
Procuraduría General de Justicia, licenciado Reynaldo G.
Escobar Pérez.—Rúbrica.